

Año XCX
Martes
11 de Marzo de 2025

BOCCE
Nº6.494
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 163.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se convocan pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Pag. 705

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 161.-** Información pública del expediente de solicitud de implantación de actividad del establecimiento sito en Avda. de África nº 5, local 15, a instancia del titular del Nif X5166463 L, para modificación/ampliación de licencia a carnicería-salchichería con elaboración.

Pag. 709

ANUNCIOS

UNIVERSIDAD DE GRANADA. SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACIÓN

- 162.-** Resolución de 5 de marzo de 2025 de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor, para el curso 2024/2025 en el Campus de Ceuta.

Pag. 710

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****163.-****ANUNCIO**

Para dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se convocan pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, tiene la obligación de convocar las preceptivas pruebas para obtención y renovación del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero (BOE nº 50 de 27 de febrero) en consonancia con la Directiva 2008/68/CE determina que, las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera en territorio español o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar al menos una persona Consejera de Seguridad.

Asimismo según queda establecido en el artículo 26 del citado Real Decreto, para poder ejercer sus funciones, la persona Consejera de Seguridad deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el anexo de texto legal referido.

De otra parte, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE nº 59 de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de las personas Consejeras de Seguridad, vigente salvo el artículo 4 según disposición derogatoria del RD 97/2014 de 14 de febrero, regula las modalidades y la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado que deberá expedirse una vez superados los mismos. Queda así mismo regulada la renovación de los certificados a través de la superación por su titular de una prueba de control en los trescientos sesenta y cinco días anteriores a la fecha de expiración de la validez del certificado. En su artículo 3 establece que los exámenes se convocarán con una periodicidad mínima anual por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, que también cuenta con la facultad de expedición de los certificados de aptitud y renovación.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido las competencias en materia de Transportes Terrestres por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006).

En su virtud y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario núm. 42) por el que se establece la organización funcional de la CAC y por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos,

RESUELVE:

1º- Aprobar la convocatoria 2025 para la realización de las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera en la ciudad de Ceuta con arreglo a las bases que se adjuntan.

2º- Disponer la publicación de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 06/03/2025

BASES DE LA CONVOCATORIA 2025 PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PERSONAS CONSEJERAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA

Primera.—Objeto de las pruebas.

Pruebas en el ámbito de la ciudad de Ceuta para obtención y renovación de los certificados de personas Consejeras de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera.

Quienes aspiren a examinarse podrán optar entre hacerlo de forma global de todas las especialidades o de forma separada para alguna de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (Gases).
- Clases, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. (Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).
- Clase 7 (Materias radiactivas).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

Segunda.—Contenido y desarrollo de las pruebas de obtención del certificado.

El examen para la obtención de los certificados de consejeros/as de seguridad versará sobre el Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas-ADR en vigor y constará de dos partes:

* Una primera parte, en la que no se permitirá la consulta de textos y que consistirá en la respuesta a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas. Éstas versarán sobre las materias que les sean aplicables a las personas Consejeras de Seguridad sobre la normativa de transporte de mercancías peligrosas por carretera.

* Una segunda prueba, que consistirá, en la realización de un caso práctico, sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por la persona Consejera de Seguridad, en la que se permitirá únicamente la consulta del ADR.

Se dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la realización de cada una de las pruebas, sin que pueda abandonarse el aula hasta la finalización de ambos ejercicios.

Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 100 puntos y se considerarán superadas cuando se obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos en cada una de las pruebas. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

Tercera.—Contenido y desarrollo de las pruebas de renovación del certificado.

El certificado de capacitación profesional de consejero/a de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera tiene que ser renovado durante los 365 días ante-riores a la fecha de expiración del plazo de vigencia de los mismos (cinco años).

Quienes soliciten la renovación del certificado podrán, igualmente, presentarse a las pruebas para la obtención de certificado por primera vez en otra especialidad. Ambas pruebas, obtención y renovación del certificado, se realizarán en fechas separadas.

Únicamente podrá solicitarse la renovación en relación a un solo certificado y especialidad documentada en el mismo.

La prueba para renovación de los certificados consistirá en un examen con 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias que les sean aplicables a las personas Consejeras de Seguridad en relación a la normativa sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera. No estará permitida la consulta de textos durante la realización de la prueba

Se dispondrá de un tiempo máximo de una hora para completar el examen.

Cuarta.— Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a este Decreto, se presentaran en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDEDC>.

Los documentos originales que sea preceptivo adjuntar a la solicitud, podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en los exámenes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este Decreto en el “Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE)

3.- Los derechos de examen serán de **27,35 euros**, por examen para cada especialidad.

Tasa: “Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera”.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención y renovación del Certificado de Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Las solicitudes deberán acompañarse del ejemplar justificativo del abono de las tasas (debiendo constar que se ha realizado el ingreso mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el mismo a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en que se realizó dicho ingreso. En caso de pago telemático, justificante de su autoliquidación).

Quinta.— Admisión de aspirantes.

A la finalización del periodo establecido para la presentación de las solicitudes, se expondrán en el Tablón de información del Servicio de Transporte así como en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión.

La presentación de la solicitud o el abono del ingreso correspondiente a los derechos de examen fuera de los plazos establecidos determinarán la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo indicado en las presentes bases. Sin embargo, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos, será causa de exclusión provisional del aspirante.

Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular las oportunas reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicarán en los lugares indicados anteriormente, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. Cuando no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

Sexta.— Tribunal Calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas cuya composición es la siguiente:

Tribunal Titular

Presidente/a: D^a. Carmen Isabel Mármol García

Vocales: D. Emilio Lozano García

D^a. Estrella Molina Díaz

D^a. Saima Ahmed El Merabet

Secretario/a: D^a. Manuela Mora Gómez

Tribunal Suplente

Presidente/a: D. Miguel Ángel Escamilla Ferro

Vocales: D. Julio López Navarro

D. Sergio Moreno Mateos

D. Manuel Benítez García

Secretario/a: D^a. Samra Mohamed Abdelkader

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como cualesquiera otras incidencias y/o reclamaciones que se produzcan a lo largo de la celebración de las pruebas.

La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar al personal colaborador que se estime necesario para el mejor desarrollo de las pruebas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Transporte Terrestre sito en Calle Teniente José Olmo, 2-3ª Planta. 51001.-Ceuta.

Séptima.— Lugar, fechas y horas de los ejercicios.

1.- Lugar: Las Pruebas se celebrarán en el Aula de exámenes del Servicio de Transporte Terrestre de Ceuta, con sede en calle Teniente José del Olmo número 2-3ª planta.

2.- Fecha y Hora : Se realizará llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 9:00 horas.

*Para la obtención del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas, se fija el 21 de octubre de 2025 (Primera parte de 9:00 a 10:00-Segunda parte de 10:00 a 11:00).

*Para la renovación del Certificado, se fija el 22 de octubre de 2025 (Primera parte de 9:00 a 10:00)

Octava.— Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

1.- Las personas aspirantes admitidas deberán concurrir a las pruebas provistas de documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la exclusión del aspirante de la

realización de las pruebas.

2.- Los aspirantes deberán acudir provistos de varios bolígrafos de color azul o negro.

3.- Queda prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo de los exámenes así como la utilización de equipos portátiles o electrónicos y, en general, cualquier dispositivo de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

Novena.— Resolución de la convocatoria.

1.- Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal Calificador hará pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos que se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transporte, así como en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

2.- Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la relación de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos para el reconocimiento, mediante Decreto, de la competencia para el ejercicio de la actividad de Consejero/a de Seguridad y la expedición de los correspondientes certificados, anotando dicha expedición en la Sección correspondiente del Registro de Empresas y Actividades del Transporte, dependiente del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible.

3.- El citado Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

Décima.— Medios de impugnación.

Contra la resolución de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Disponible en la sede electrónica, en la siguiente dirección:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDEDC>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**161.-**

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Avda. de África nº 5, local 15 a instancia del titular del Nif X5166463L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: Modificación/ampliación de licencia a carnicería-salchichería con elaboración.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 05/03/2025

ANUNCIOS

UNIVERSIDAD DE GRANADA.
SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACIÓN**162.- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor para el curso 2024/2025 en el campus de Ceuta.**

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y su posterior modificación mediante Decreto-ley 8/2023, de 24 de octubre, por el que se modifica el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1^{er} Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008) y las Normas provisionales para adaptar el modo de elección de las comisiones de selección para los concursos a plazas de profesorado Ayudante Doctor a la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024), se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

Estas plazas se convocan en base al Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOJA núm. 237, de 5 de diciembre de 2024).

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos

2.1. **Tipo de contrato:** Laboral.

2.2. **Duración:** Seis años. La duración del contrato, según el artículo 78.3 de la LOSU será de 6 años, detrayéndose de dicho plazo, los periodos de contratación que los interesados hayan estado contratados en cualquier Universidad Pública en dicha figura de Profesor Ayudante Doctor. El cómputo del plazo límite de duración del contrato y de su evaluación se interrumpirá en las situaciones de incapacidad temporal y en los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, lactancia, riesgo durante la gestación, embarazo o lactancia, violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, así como por razones de conciliación o cuidado de familiares o personas dependientes.

Para el desarrollo de su capacidad docente, el Profesorado Ayudante Doctor deberá realizar, en el primer año de contrato, un curso de formación docente inicial cuyas características serán establecidas por la Universidad de Granada, de acuerdo con sus unidades responsables de la formación e innovación docente del profesorado.

Transcurridos los tres primeros años del contrato, la Universidad realizará una evaluación orientativa del desempeño del Profesorado Ayudante Doctor, que podrá encargarse a la agencia de calidad competente. Esta evaluación tendrá como objetivo valorar el progreso y la calidad de la actividad docente e investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento del profesorado, que deberán conducirlo a alcanzar los méritos requeridos para obtener la acreditación necesaria para concursar a una plaza de profesorado permanente una vez finalizado el contrato.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de ocho años teniendo en cuenta su finalidad y el grado de las limitaciones en la actividad.

Los concursantes que hubieran agotado el plazo máximo de duración del contrato establecido en la Ley Orgánica 6/2011, de Universidades (LOU) para la figura de Profesor Ayudante Doctor (5 años), **no podrán formalizar** un nuevo contrato en la figura de Profesor Ayudante Doctor regulada en el art. 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

2.3. **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo completo

2.5. **Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (según la organización docente del Departamento correspondiente).

2.6. **Titulación:** Estar en posesión del Título de Doctor. En el supuesto de haber obtenido dicho título en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial de homologación o, en su caso, de la declaración de equivalencia al nivel académico de Doctorado, expedidos por el órgano universitario competente.

2.7. Las personas que participen por el **cupa de personas con discapacidad**, deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.8. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA número 92 de 9 de mayo de 2008).

2.9. No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.10. De conformidad con lo establecido en los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2025, quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial, un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afin de estudios filológicos en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso. Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, entendiéndose por lengua materna la que corresponda a la nacionalidad que figura en el pasaporte, así como quienes estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afin de estudios filológicos en la correspondiente lengua moderna extranjera, así como en Traducción e Interpretación (solo aplicable a lengua B).

3. Solicitudes y documentación

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el Reglamento de administración electrónica de la Universidad de Granada aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 25 de marzo de 2021 (BOJA núm 85 de 6 de mayo), las personas solicitantes deberán realizar los trámites relacionados con este procedimiento por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada.

En los casos en que el/la solicitante no disponga de certificado digital ni de claves de acceso identificado, se les facilitará una **cuenta temporal de acceso** a la sede electrónica de la Universidad de Granada. La cuenta temporal se facilitará exclusivamente a aquellas personas que, por no ser nacionales o residentes en España, carezcan de los medios de identificación (sin DNI ni NIE) que la legislación española establece para relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas españolas. Toda aquella persona que esté en posesión de DNI o NIE cumple los requisitos para obtener un certificado digital válido, por ejemplo el certificado de persona física de la FNMT, por lo que no se le creará cuenta temporal.

Para solicitar esta cuenta temporal se deberán seguir los siguientes pasos:

- Debe escribir a eadmin@ugr.es solicitando una cuenta temporal de acceso a sede electrónica UGR. Debe aportar también este documento y los siguientes datos:
 - o Video corto mostrando su rostro junto con su documento de identificación bien visibles. En fichero ZIP y tamaño menor de 4MB (si no puede comprimir su video a un tamaño inferior a 4MB puede subirlo a un repositorio en la nube (como GDrive) y enviarnos su enlace de descarga).
 - o Número de identificación (pasaporte), nombre y apellidos completos e indicar que es para participar en concursos de plazas docentes UGR.

Atienda y responda a las indicaciones que se le puedan remitir por correo electrónico, sobre todo, de aporte de información o documentación necesaria.

Cuando se le cree su cuenta de acceso temporal (usuario y clave) recibirá un correo electrónico de confirmación.

Debe solicitar la creación de la cuenta temporal con una antelación mínima de 3 días hábiles antes de la finalización del plazo de solicitud de este concurso de plazas; en caso contrario, la Universidad no le puede garantizar la creación de su cuenta temporal.

3.2. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de **diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**, siguiendo el siguiente procedimiento:

- **En primer lugar**, los/as aspirantes deben realizar obligatoriamente, en el plazo de solicitud, su acreditación de méritos por sede electrónica, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento “Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos”

Al acceder a esta aplicación, el/la candidata/a deberá seleccionar la plaza que desea solicitar y se abrirá el formulario en el cual acreditar los méritos. El/la candidata/a se autobaremará y adjuntará la documentación acreditativa de cada mérito alegado, siguiendo las instrucciones establecidas en el punto 3.4. Finalmente, generará un informe resumen en *.pdf*.

En segundo lugar, el mismo plazo de solicitud, los/as aspirantes deben realizar la solicitud de inscripción por sede electrónica, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico “Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión” disponible en dicha sede. Junto al resto de documentos acreditativos de los requisitos de participación en el concurso (relacionados más adelante en el punto 3.3), deberá adjuntar el informe resumen en *.pdf* obtenido en el paso anterior.

Una vez firmada y registrada una solicitud, la persona solicitante no podrá entrar de nuevo en el procedimiento de "Acreditación de méritos". Esto se permitirá durante el plazo de reclamaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as.

No se permitirá tampoco realizar una nueva solicitud de la misma plaza, ni modificarla ni aportar nueva documentación.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa de los requisitos de participación en el concurso, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el/la solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en el proceso serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Universidad de Granada tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Universidad de Granada es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada. Los interesados pueden ejercer sus derechos también ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Pueden consultar información adicional sobre el tratamiento de datos personales en procesos selectivos de personal en el siguiente enlace: https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_img/informacionadicionalprocesosselectivos/%21

3.3. Documentación acreditativa de los requisitos de participación en el concurso:

3.3.1. En el caso de **no oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

- a. Justificante de haber abonado en CaixaBank en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" ES71 21004224391300721670 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos, especificando el código de la plaza a la que se concursa. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. **Este pago debe efectuarse en el mismo plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.**

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100,
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as, **debiendo aportar documentación que acredite tal condición.**
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

- b. Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias y copias digitales de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales.
- c. Informe resumen de los méritos alegados en el procedimiento de "Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos".
- d. Certificado oficial de nivel C1 de lengua extranjera, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.10.

Los solicitantes deberán aportar esta documentación en formato *.pdf* a través de la sede electrónica.

3.3.2. En el caso de **oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte

- Fotocopia del título de Doctor o, en su defecto, fotocopia de la certificación supletoria provisional al título que tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de dicha certificación (Disposición final tercera del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero). En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
- Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato *.pdf*, a través de la sede electrónica.

La no aportación de lo establecido en este apartado 3.3 en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4. Documentación acreditativa de los méritos:

La justificación documental en *pdf* de cada uno de los méritos alegados en el currículum vitae, deben ser justificados de acuerdo con las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada; la no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito.

Cada mérito debe acreditarse con un único *.pdf* (si se estima que deben presentarse varios documentos para acreditar un solo mérito, deberán fusionarse y presentarse en un único fichero *.pdf*)

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión Evaluadora.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados conforme a las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada.

3.6. Será motivo de exclusión, además de no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas, el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil, dedicación y campus. En el caso de que la plaza ocupada por el/la aspirante se encuentre recurrida o en plazo de interposición de recurso de alzada, esta persona será admitida al concurso. En este último supuesto, si llegada la fecha fin de presentación del Recurso a la plaza que el candidato ostenta no hubiere sido recurrida, dicho candidato aparecerá como excluido en la lista provisional y definitiva, dictándose por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la resolución que en derecho proceda.

3.7. Igualmente, será causa de exclusión el hecho de que no adjuntar a la solicitud el informe de méritos obtenido en el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos"

4. Lista de admitidos

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder **subsanar los motivos de exclusión**.

Los/as solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as" disponible en dicha sede. Los/as concursantes que **estuvieran excluidos** aportarán en formato pdf los documentos que consideren para subsanar el motivo de exclusión.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los **documentos acreditativos de los méritos alegados** especificados en el punto 3.4, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos. La presentación de estos documentos deberá hacerse utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos" disponible en sede electrónica. Los/as aspirantes deberán generar un nuevo informe de méritos en *pdf*, el cual acompañarán a la reclamación.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos, estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la LOSU y las Normas provisionales para adaptar el modo de elección de las comisiones de selección para los concursos a

plazas de profesorado Ayudante Doctor a la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024).

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2. Las Comisiones dispondrán de un plazo máximo de 25 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, para resolver y elevar la correspondiente propuesta de provisión.

5.3. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.4. La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2025. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada.

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación se reserva el derecho a solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación original, a los documentos ya presentados, o cualquier aclaración sobre los méritos alegados o aportados en el proceso selectivo.

5.5. La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del o de la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará público en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rectorado de la Universidad de Granada.

5.6. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación el currículum de los aspirantes no se ajuste al perfil o actividad docente de la plaza.

5.7. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la cita página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

5.8. La lista de aspirantes de un concurso Profesor/a Ayudante Doctor/a, ordenados de mayor a menor puntuación, podrá ser utilizada en caso necesario para cubrir una vacante en la misma área de conocimiento y con el mismo perfil. Si la vacante se produce en el primer año tras la convocatoria de la plaza, la vacante se cubrirá mediante una plaza de Profesor/a Ayudante Doctor/a formalizada según se especifica en el punto 7.3. En el caso de que no se cumplan las condiciones especificadas en el punto 7.3 o de que la vacante se produzca más de un año después de la publicación de la convocatoria de la plaza, se usará la lista ordenada para realizar una contratación de Profesor/a Sustituto/a, en los términos establecidos en el artículo 4 de la Normativa para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022, y siempre que el perfil de la plaza se ajuste a las necesidades docentes sobrevenidas.

6. Recurso de alzada

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedida la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. Formalización de los contratos

7.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del o la candidata de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. En el caso de no presentarse el o la interesada en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del o la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión de Evaluación no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

7.3. En el caso de que se produzca una vacante y según los criterios acordados en mesa de negociación, en el plazo máximo de un año a partir de la convocatoria del concurso, mediante la publicación de dicha convocatoria en el BOJA, se procederá a formalizar la incorporación del siguiente candidato/a más valorado/a en la figura de Profesor Ayudante Doctor.

7.4. En el caso de que para algunas de las plazas del turno de discapacidad no existieran candidatos o quedaran desiertas, se acumularán y se resolverán junto con las plazas de la misma área de conocimiento y departamento que se ofertan para el turno libre.

8. Disposición final

8.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades; por el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; por los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y su posterior modificación; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008), los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2025, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

8.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los y las interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2 de octubre).

Granada, 5 de marzo de 2025
EL RECTOR,
Pedro Mercado Pacheco

Código	Ámbito de Conocimiento	Departamento	Perfil	N.º de plazas
1/1C/PAD/2425	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
2/1C/PAD/2425	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
PLAZAS CONVOCADAS POR EL CUPO DE DISCAPACIDAD				
3/1C/PAD/2425	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos